



VISTO: el Informe N° 000063-2026-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000063-2026-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado treinta solicitudes de ciudadanos/as que aprobaron satisfactoriamente el vigésimo sexto Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias realizado en la ciudad de Quillabamba, departamento de Cusco, entre los meses de noviembre de 2025 a enero de 2026, recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura



de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Lenguas Indígenas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los/las ciudadanos/as que se indica, de acuerdo con el detalle siguiente:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA
1	ANA INES TUYAS PAATI	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
2	BERNABE IMPI ISMIÑO	awajún	Amazonas	Traductor e intérprete
3	CARMELI ANAYA SOTO	ashaninka	Cusco	Traductora e intérprete
4	CINTHIA KORI PEREZ VASQUEZ	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
5	FERNANDO GANOSA OLIVOS	matsigenka	Cusco	Traductor e intérprete
6	FLORINDA YOMIQUIRI LUNA	ashaninka	Junín	Traductora e intérprete
7	HENRY SUWIKAI TEETS	awajún	Amazonas	Traductor e intérprete
8	HITLER CHAVEZ CHINO	quechua	Kichwa del Pastaza	Traductor e intérprete
9	JOEL SANCHEZ PUNCIANO	asheninka	Ucayali	Traductor e intérprete
10	JOSEIN CHAVEZ CHINO	quechua	Kichwa del Pastaza	Traductor e intérprete
11	JUAN MONTERO GARCIA	achuar	-	Traductor e intérprete
12	KEYLA ROJAS SINTI	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
13	LEONOR ZUNIGA TIPE	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
14	LIONEL JOSE RAMOS ESPIRITU	ashaninka	Junín	Traductor e intérprete
15	NANCY OLARTE ARAÑA	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
16	NELLY ANANCO AHUANANCHI	wampis	-	Traductora e intérprete
17	MAVIEL AKUTS SUWIKAI	awajún	Amazonas	Traductor e intérprete
18	OMaida CANAYO CUSHICHINARI	yine	Cusco	Traductora e intérprete
19	PLINIO KATEGARI KASHIARI	matsigenka	Cusco	Traductor e intérprete
20	ROBERTO NURIBE ARAHUATA	urarina	-	Traductor e intérprete
21	RUTH MARIA SEBASTIAN LEONIDAS	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
22	SARITA PANQUIEZ TIWI	wampis	-	Traductora e intérprete



N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA
23	SEM ANTUNCE CHAMIK	awajún	Amazonas	Traductor e intérprete
24	SERGIO LOPEZ PADILLA	wampis	-	Traductor e intérprete
25	SINDI LOPEZ MACUSI	urarina	-	Traductora e intérprete
26	TIMOTEO DIAZ SEBASTIAN	yine	Cusco	Traductor e intérprete
27	URIAS PIZANGO SANDI	achuar	-	Traductor e intérprete
28	VANNY TESSY ESCOBAR PINEDO	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
29	WILLIAM ROMANO POSHIO	matsigenka	Cusco	Traductor e intérprete
30	YOVANA DIAZ CONTRERAS	ashaninka	Junín	Traductora e intérprete

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los/las ciudadanos/as a los/las que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANGEL ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS